

DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL INTEGRAL

N° DSAI/OF2024-028

Maracay, 04 de abril de 2024

**Coordinadores y Coordinadoras Regionales del INSAI
Oficinas Municipales y Locales del INSAI**

C.c. FUNVESSA, Médicos(as) Veterinarios(as)

Sirva la presente para informar los **LINEAMIENTOS GENERALES O INSTRUCCIONES TÉCNICAS** de la Dirección Nacional de Salud Animal Integral del INSAI, con motivo del **PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA 2024**, a realizarse del **01 de mayo al 15 de junio** del presente año 2024.

Tema	Lineamiento
1 Período	01 de mayo al 15 de junio , prorrogable por motivos justificados hasta el 30 de junio .
2 Vacunación	Vacunar masivamente contra la Fiebre Aftosa a todos los vacunos y bufalinos desde el primer día de nacidos. En otras especies (pequeños rumiantes y cerdos) está prohibida la vacunación contra la Fiebre Aftosa, en todo el Territorio Nacional.
3 Carga al SIGMAV	Una vez realizada la vacunación, los Médicos Veterinarios tienen un plazo máximo de cinco (05) días continuos para la carga al sistema SIGMAV. El reporte al sistema es responsabilidad del Médico Veterinario que certifica la vacunación.
4 FUNVESSA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La Fundación Venezolana de Servicios de Salud Animal (FUNVESSA) tiene la responsabilidad, como organización ejecutora de la vacunación contra Fiebre Aftosa en el país, de garantizar la inmunización del rebaño vacuno y bufalino nacional ✓ A partir del primer ciclo de vacunación 2024, la planilla de campo conocida como "Acta de Vacunación" será expedida por la FUNVESSA ✓ Se instruye a las Oficinas Regionales del INSAI y a su personal técnico, brindar todo el apoyo necesario y sostener reuniones de coordinación con la FUNVESSA. ✓ Se reitera la responsabilidad del INSAI, como ente rector de la salud agrícola integral, de realizar control y seguimiento constante de los Ciclos de Vacunación contra la Fiebre Aftosa, de acuerdo con la Ley de Salud Agrícola Integral y la Resolución DM/N° 145/2013, sobre el Programa Nacional de la Fiebre Aftosa.
5 Acta de Vacunación	Es OBLIGATORIO el llenado y suscripción, en campo, del Acta de Vacunación FUNVESSA . Esta debe ser firmada por el propietario o administrador de la unidad de producción, el Médico Veterinario y el vacunador responsable. Posteriormente, el Acta será avalada por la FUNVESSA y el INSAI. Este documento junto con la factura original de compra del biológico, debe presentarse como requisito indispensable para que el INSAI regional pueda avalar el Certificado de Vacunación Oficial SIGMAV-SIGESAI .

Tema	Lineamiento
6 Ciclo Social Asistido	El Gobierno Bolivariano mantiene esta modalidad de atención social donde el INSAI presta el servicio técnico de vacunación gratuita a los pequeños productores y productoras (con un rebaño no mayor de 60 animales) que así lo soliciten y lo justifiquen por escrito, mediante una comunicación dirigida al INSAI Regional. En esta modalidad de atención, el productor adquiere su vacuna y el INSAI la aplica gratuitamente. De acuerdo con sus estatutos, la FUNVESSA también debe incorporarse a la vacunación social asistida.
7 Planilla 006	Se instruye realizar un reporte semanal (día martes de cada semana) de las vacunaciones avaladas por las oficinas regionales del INSAI, en el formato conocido como Planilla 006. La vacunación social asistida se reportará en una planilla 006 aparte. Correo: <i>programafiebreaftosa@gmail.com</i> .
8 Movilización	La vacunación vigente contra Fiebre Aftosa es obligatoria para autorizar cualquier movilización de vacunos y bufalinos en pie. Para la movilización de leche fresca no pasteurizada y quesos frescos se exigirá también la presentación del certificado de vacunación vigente contra Fiebre Aftosa.
9 Vigencia del Aval Sanitario	Los avales sanitarios de vacunos y bufalinos vencen al inicio del primer ciclo de vacunación 2024 , es decir, el 01 de mayo de 2024. En consecuencia, se prohíbe la movilización de animales sin certificado de vacunación vigente 2024, con la excepción de animales movilizados a matadero, para los cuales se aceptará el certificado nacional de vacunación del ciclo previo, hasta el 30 de mayo de 2024.
10 Tiendas Agropecuarias	Sólo pueden comercializar vacunas contra Fiebre Aftosa las tiendas agropecuarias y expendios de insumos pecuarios debidamente autorizados por el INSAI . Cualquier factura de establecimientos no autorizados o indicio de procedencia dudosa, se considera contrabando o comercio ilegal y se actuará en consecuencia de acuerdo con la Ley de Salud Agrícola Integral. Está terminantemente prohibida la adquisición y compra de vacunas fuera del país o en territorio extranjero.
11 Vigilancia Epidemiológica	Los ciclos de vacunación son períodos propicios para mejorar la sensibilidad del sistema de vigilancia epidemiológica. Debe recordarse al sector productivo y en especial a los Médicos Veterinarios de ejercicio libre, a los vacunadores, la importancia de reportar al INSAI cualquier sospecha de enfermedad vesicular.
12 Otras Actividades Zoonosanitarias	Se reitera que la única actividad sanitaria OBLIGATORIA durante los ciclos de vacunación contra Fiebre Aftosa, es precisamente la vacunación contra esta enfermedad. El resto de las actividades (vacunación de rabia, brucelosis, clostridiales, otras vacunas, pruebas de brucelosis, pruebas de tuberculosis, otras pruebas); pueden realizarse en los períodos interciclo. Igualmente, en ningún momento se permite la movilización de animales sin la vigencia y debido cumplimiento de los demás programas zoonosanitarios normados según la legislación venezolana.



Tema	Lineamiento
13 Informe de Cierre	Una vez finalizado el ciclo de vacunación, se deberá elaborar un "Informe de Cierre" que incluirá las coberturas de vacunación por municipios, el inventario de vacunas en los expendios autorizados, el balance de logros alcanzados en coordinación con la FUNVESSA y otros aspectos según los lineamientos del Programa Nacional de Vigilancia, Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa.
14 Inspecciones de Seguimiento y Control	Finalizado el ciclo de vacunación y durante el período interciclo, el INSAI Regional debe realizar seguimiento y control mediante inspecciones de predios al alzar. De acuerdo con el artículo 08 de la Ley de Salud Agrícola Integral, por criterio de precaución, cualquier predio que no haya vacunado será declarado en cuarentena preventiva , interdicción y levantamiento de actas para apertura de los procedimientos sancionatorios correspondientes.

Sin más que referir, contando con su apoyo en función de que Venezuela logre obtener la certificación internacional de país libre de Fiebre Aftosa con vacunación, por parte de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), lo cual significaría el reconocimiento de toda América como primer Continente Libre de Fiebre Aftosa, se despide.

Atentamente,



Dr. Wilmer José Alcázar Guerra M.V. DSc.

Director de Salud Animal Integral del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

Providencia N° 006/2016, publicada en G.O. N° 40.870, de fecha 16 de marzo de 2016

Delegado ante la Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA

Tlf. +584162587925 - Email: wilmeralcazar@hotmail.com